


	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META "E.S.E. SOLUCION SALUD" NIT. 822006595-1</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	
<b>IDENTIFICACION</b>	
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPIÁ, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, CABUYARO, LEJANÍAS, MAPIRIPÁN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITÁN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE, LA JULIA, VISTA HERMOSA, LA MACARENA Y VILLAVICENCIO EN LA CALLE 37 No.41-80 BARZAL ALTO</b>
<b>VALOR</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>OCHO (08) MESES</b>

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.321.366, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No 090 de 2022, posesionado según Acta No. 121 de 2022, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte y por la otra, por una parte, y por la otra, ----- identificado con NIT No. -----, persona jurídica representada por el señor \_\_\_\_\_ identificado con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los Municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto



Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01-V3



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE “Solución Salud”, contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE “Solución Salud” en la planta de personal no tiene la infraestructura tecnológica, para asegurar la custodia y vigilancia de los bienes propios o de los que llegare a ser responsable y para dar cumplimiento con la norma de habilitación (Resolución No. 002003 del 28 de mayo de 2014) se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija, con equipo de comunicación y sin arma de fuego, en los Centros de atención de los municipios de Barranca de Upia, Calvario, Castillo, Cumaral, Cabuyaro, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito, Uribe, Vista Hermosa y Villavicencio en la calle 37 No.41-80 Barzal alto. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato, elaborado por la Sub Gerencia Administrativa y Financiera. **9)** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 de fecha 01 de febrero de 2023, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.07 expedido y certificado por el profesional universitario de Presupuesto de la ESE “SOLUCIÓN SALUD”. **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de Compras. **11)** Que la ESE “SOLUCION SALUD” evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 001 de 2015, que establece: “c. Directo de menor cuantía – cuando el valor del contrato fuere superior a doscientos (200) e inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales Vigentes, la Gerencia de la E.S.E. SOLUCION SALUD requerirá de no menos de tres (3) invitaciones directas a cotizar publicadas en la página Web de la Empresa durante Tres (3) días hábiles, como quiera que se trata de un contrato de menor cuantía con formalidades plenas”. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Se relacionan las ofertas radicadas y el orden de elegibilidad. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS DE ATENCION DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCA DE UPÍA, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, CABUYARO, LEJANÍAS, MAPIRIPÁN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO GAITÁN, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE, LA JULIA, VISTA HERMOSA, LA MACARENA Y VILLAVICENCIO EN LA CALLE 37 No.41-80 BARZAL ALTO**”. SEGUNDA: El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de éste contrato así:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD SERVICIOS	CANT. MESES
--------------------------	--------------------	-------------

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN 16 CENTROS DE SALUD DE ATENCION ADSCRITOS A LA ESE SOLUCION SALUD .COMO SON LOS MUNICIPIOS DE <b>BARRANCA de UPIA, CALVARIO, CASTILLO, CUMARAL, CABUYARO, LEJANIAS, MAPIRIPAN, MESETAS, PUERTO CONCORDIA, PUERTO LLERAS, RESTREPO, SAN JUAN DE ARAMA, SAN JUANITO, URIBE, LA JULIA Y VISTA HERMOSA Y MACARENA</b> EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO	17	OCHO (8) MESES
<b>DESCRIPCION DEL SERVICIO</b>	<b>CANTIDAD SERVICIOS</b>	<b>CANT. MESES</b>
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y REFUERZOS 24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS TODOS LOS DIAS DEL MES EN LA <b>SEDE ADMINISTRATIVA</b> EN LA CALLE 35 No 41-80 BARZAL BAJO,EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,EN LA MODALIDAD FIJA, CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMAS DE FUEGOS.	1	OCHO (8) MESES
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS EN LA MODALIDAD FIJA ,CON EQUIPO DE COMUNICACION Y SIN ARMA DE FUEGO,PARA EL CENTRO DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.	1	OCHO (8) MESES
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 12 HORAS NOCTURNAS, todos los días del mes incluyendo domingos y festivos en la modalidad de fija, dotados de uniforme, sin arma, con medio de comunicación, minuta, dotación de invierno y linterna durante 30 días del mes, para la ambulancia fluvial del municipio de mapiripan, meta la cual se encuentra en el Puerto del municipio.	1	OCHO (8) MESES

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** EL Contratista recibirá de La ESE “SOLUCION SALUD” en contraprestación a la prestación del servicio la suma de \_\_\_\_\_.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** La ESE “Solución Salud” cancelará al contratista el valor del contrato, así: ocho pagos mensuales, previa presentación de la factura, informe de actividades del contratista, certificación del cumplimiento del servicio firmada por del director del centro de atención respectivo, informe de supervisión y demás requisitos necesarios avalados por el supervisor para el trámite de la cuenta.



**QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En 17 Centros de atención, indicados en el objeto del contrato y la Sede Administrativa de la ESE “Solución Salud” ubicada en el Municipio de Villavicencio.

**SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato es de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio.

**SEPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.



**PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE “SOLUCION SALUD”. Las respectivas pólizas deberán ser ampliadas por el contratista de acuerdo al tiempo que haya durado la suspensión.

**OCTAVA: SUPERVISION:** La E.S.E Departamental “Solución Salud” ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Sub Gerencia Administrativa y Logística de la E.S.E. o

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y demás contenidas en la Ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014 y Acuerdo 002 de 2008 por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, interventoría y supervisión de la E.S.E Departamental “Solución Salud”. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A).- OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL “SOLUCION SALUD”:** En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete: 1) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando cada uno de los directores certifique el cumplimiento del servicio prestado. 2) Constituir el compromiso presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4) Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E Departamental “Solución Salud” en los casos que se requiera. 5) El área de Compras, en cumplimiento al SARLAFT, debe realizar monitoreo a los productos y/o servicios que contrate la Empresa, teniendo en cuenta las listas Nacionales e internacionales (la relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica puedan estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo), igualmente deberá tener la BASE DE DATOS DE PROVEEDORES. 6) Realizar entrevistas y/o visitas a los proveedores, contratistas, solicitar referenciación con clientes y proveedores de la contraparte, solicitar referencias personales para personas naturales. 7) Las demás estipuladas en el Acuerdo No. 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B).- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entramamientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato le solicite. 10) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Cumplir con el objeto del contrato conforme a la propuesta y el contrato. **2)** Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. **3)** Rendir y elaborar los informes mensuales de las actividades realizadas, novedades, sugerencias de los puestos de servicio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, avalado por el personal especializado. **4)** Acatar las indicaciones que la subgerencia Administrativa y Financiera o la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)** Radicar las facturas de cobro por el servicio prestado dentro de los plazos convenidos. **8)** Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. **9)**



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. **10)** Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. **11)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **12)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. **13)** Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar, la integridad personal de (médicos, administrativos, pacientes, visitantes, contratistas) que hacen presencia en los Centros de Atención. **14)** Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de los centros de Atención. Adicionalmente en el desarrollo del contrato se deben adelantar las actividades que se relacionan a continuación en: **1)** Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. **2)** Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **3)** Atender en debida forma los reclamos que presente la ESE “SOLUCION SALUD” en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **4)** Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, así: **1)** Entregar a los guardas de seguridad los elementos que se requieran para la prestación del servicio, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar el servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: espejos cóncavos, linternas, uniformes, capas para la lluvia, botas, etc. **2)** Designar un coordinador para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por la ESE “SOLUCION SALUD”. **3)** El oferente debe tener los siguientes elementos: licencia de comunicaciones, capacitación al personal en conocimiento de antiexplosivos y anti terrorismo, capacitación del personal en primeros auxilios, prevención y atención de desastres y control de incendios y excelente conocimiento en relaciones interpersonales. Capacitación para mínimo 2 integrantes del personal operativo (vigilantes) con su correspondiente credencial vigente como operador de medio tecnológico acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dotar al personal de radio – comunicación y de un (1) radio manual al Grupo Administrativo para coordinar las actividades de seguridad. **4)** Durante las jornadas nocturnas los vigilantes deberán hacer rondas permanentes con el fin de verificar y controlar cualquier situación anómala que se presente en la áreas externas de la los Centros de Atención (andenes y jardines externos), dando aviso oportuno a las autoridades sobre tales hechos. **5)** Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la ESE “SOLUCIÓN SALUD”, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia. **6)** La ESE “SOLUCIÓN SALUD”, previa comunicación escrita enviada al contratista con un (1) día de antelación, podrá excluir puestos de trabajo o incluir nuevos servicios. **7)** El contratista prestará el servicio rotando a las mismas personas, evitando el cambio de estas, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será oportunamente informado por escrito de la ESE “Solución Salud”. **8)** Anexar a la presentación de la propuesta certificación de pago a los sistemas de Salud,

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta



☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 [www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)

✉ [gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)

FR-GQ-01-V3





	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	



Riesgos Profesionales, pensiones, Aportes a las cajas de compensación familiar expedida por el revisor fiscal y representante legal de la empresa. **DECIMA: GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 003 de 2014 así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1.** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más. **4)** De responsabilidad civil extra contractual, en cuantía del 200 SMMLV y un término de vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del acuerdo 003 de 2014. Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso de que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍAS:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Acuerdo No.003 de 2014. **DECIMA PRIMERA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal 2.1.2.02.008.07 (Servicios de Seguridad), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75 de 01 de febrero de 2023, por valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a la Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a la E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta  
 PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663  
[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)  
[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)  
 FR-GQ-01-V3



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. - **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE “SOLUCIÓN SALUD”, especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. - **VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE “Solución Salud”, se obliga a tener como único canal de comunicación al CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la \_\_\_\_\_ y La ESE “Solución Salud”, en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023.

**JORGE HERNÁN MOJICA MOLINARES**  
Gerente

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Contratista